



PROCESO:	Petición de Herencia
DEMANDANTE:	ALEJANDRA MAIA JIMENEZ VILLADIEGO
DEMANDADO:	BAHIRO MANUEL CAEZ CHARRIS Y OTROS
CAUSANTE:	MANUEL EBILIO CAEZ ARMENTA (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00171-00

Informe Secretarial: A su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, 21 de septiembre de 2023.

LICETH PAOLA MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 19 de mayo de 2023 conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., pues no se observa alllegado al expediente digital por parte de secretaria documento algunocon el que se pretende subsanar demanda.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Petición de Herencia, promovida por ALEJANDRA MAIA JIMENEZ VILLADIEGO, contra BAHIRO MANUEL CAEZ CHARRIS Y OTROS, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA

08758-31-84-001-2023-00171-00

08758-31-84-001-2023-00171-00